

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ARQ. JESUS ALJAMBRON CRAVITO Y ENCARGADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE SE ESPECIFICA EN EL PUNTO I, REPRESENTADO EN ESTE PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS ACORDANDO DESDE ESTOS MOMENTOS QUE EN LO SUCESIVO CUANDO SE MENCIONEN A LOS "PUNTOS" SE ENTENDERAN LOS CONTENIDOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de octubre de 2007, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en lo sucesivo "EL CONACULTA" y el Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "EL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Colaboración y de Coordinación para el Desarrollo y Descentralización de Bienes Culturales y Artísticos del Estado de Jalisco, por virtud del cual acordaron que las acciones emprendidas dentro de dicho marco general, se referirán a la preservación y difusión del patrimonio cultural y artístico, así como al fomento a la creatividad artística ya la promoción y difusión de la cultura y las artes en el Estado de Jalisco. Así mismo, la CLAUDIA TERCERA de dicho Convenio Marco específico que para la realización de las acciones derivadas del mismo, las partes presentarán proyectos especiales de trabajo que una vez analizados y aprobados, serán elevados a la categoría de acuerdos Específicos de Ejecución, estableciendo además, que los apoyos económicos o en especie, se realizarán mediante anexos de ejecución a partir del número uno y que los Anexos de Ejecución como los Acuerdos Específicos y cualesquiera otro instrumento derivado del Convenio, podrá ser suscrito en representación del Gobierno del Estado, por los titulares de las Secretarías de Cultura, General de Gobierno y de Finanzas.

II.- Con fecha 12 (doce) de octubre del año 2007 (dos mil siete) "EL CONACULTA" y "EL ESTADO" celebraron el SEGUNDO ACUERDO ESPECIFICO DE EJECUCION QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL, en lo sucesivo "EL ACUERDO" en el cual, ambas partes acordaron las obligaciones correspondientes a efecto de cumplir con el objeto del programa. Así mismo, que las obligaciones contratadas fueron plenamente solventadas en los términos establecidos en el documento en mención.

III.- Que es su intención participar en el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que promueve "EL CONACULTA" por lo que están de acuerdo en sumar esfuerzos, recursos y voluntades para conjuntamente llevar el beneficio de éste a los habitantes del Municipio que se señala en el PUNTO I.

IV.- Que para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se constituyeron los Fondos Municipales, como un elemento integrador de la política cultural nacional, que fomentan la cohesión de las entidades federales en torno a objetivos comunes de desarrollo artístico, y cultural y facilitan la concentración de acuerdos bilaterales y multilaterales, así como el ejercicio autoritativo del trabajo de las instituciones.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARIA".

1.1. Que es una institución que forma parte de la administración pública estatal sustentada en lo previsto por el artículo 35 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, reformada mediante decreto número 14780 publicado con fecha 29 de agosto de 1992, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

1.2. Que de acuerdo con el marco normativo que le da nacimiento y regula, mencionado en el apartado anterior, en sus fracciones V, VI y X del artículo 35 Bis del cuerpo de la Ley anteriormente citada, tiene como atribuciones llevar a cabo las acciones, encaminadas a fomentar y estimular las manifestaciones de la creación intelectual y artística del pueblo de Jalisco, y a promover y difundir la cultura y las bellas artes, así como el de celebrar convenios que resulten necesarios para llevar a cabo las acciones para la debida coordinación, interinstitucional de la política cultural del Estado.

1.3. Que tiene su domicilio para recibir notificaciones en Av. de la Paz No. 875, primer piso, esquina con 16 de septiembre, Zona Centro de esta ciudad, C.P. 44180. Asimismo, que su DOMICILIO FISCAL, se ubica en Pedro Moreno 281, C.P. 44180 en Guadalajara, Jalisco, y que su dave en el Registro Federal de Contribuyentes es SRI 890301 DUO.

1.4. Que de acuerdo a los lineamientos, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", "LA SECRETARIA" se constituye como Institución de Cultura del Gobierno del Estado (IGCE) ya que en términos del artículo 35 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, le compete formular y ejecutar su política cultural.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- Es la formalización de los acuerdos concertados entre "LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO" para formalizar la aportación que hará éste último a "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1.- Hacer entrega mediante cheque para depósito al fideicomiso que administra los recursos de "EL PROGRAMA", a la cuenta bancaria puente estatal, valioso por la cantidad que se señala en el PUNTO IV, a más tardar en la fecha que se indica en el PUNTO IV.1

TERCERA.- Así mismo, "LA SECRETARIA" se obliga a:

1.- Recibir el cheque que entrega "EL MUNICIPIO" para transferir de manera inmediata estos recursos de la cuenta puente estatal hacia el fideicomiso que administra los recursos de "EL PROGRAMA".

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá una vez finalizadas las obligaciones pactadas entre las partes, sin que exceda esta fecha del día 28 (VEINTIOCHO) de FEBRERO del año 2013 (DOS MIL TRECE), fecha de término de funciones de la presente administración estatal.

QUINTA.- De las causas de rescisión. Será causa de rescisión típica el incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" de las obligaciones pactadas en el presente instrumento. Será causa de terminación anticipada, el mutuo consentimiento de "LAS PARTES" mismo que deberá constar por escrito.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente, continuará en forma subordinada bajo la Dirección y Dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribió este instrumento.

1.5. Que de acuerdo a "LOS LINEAMIENTOS", en su apartado III, se constituye el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, que funciona como el órgano de coordinación y administración de "EL PROGRAMA" y surge como instancia de interacción y gestión de los ciudadanos en general con otras entidades y organismos del ámbito cultural. Así mismo, que el representante de "EL ESTADO", en este caso el titular de "LA SECRETARIA", según se señala en el inciso que antecede, por lo que se encuentra plenamente facultado para la firma del presente instrumento.

1.6. Que en términos de apartado 3.4.1. de "LOS LINEAMIENTOS", "EL ESTADO", por conducto de su IGCE, suscribirá su adhesión a "EL PROGRAMA" tal y como se advierte en la suscripción "EL ACUERDO". Así mismo, que formalizará por escrito la incorporación de los Acreditamientos Interiores en incorporarse a éste, siendo la razón por la cual se suscribe el presente instrumento.

1.7. Que ha comunicado a "EL MUNICIPIO" el monto de la aportación que le ha sido aprobada para participar dentro de "EL PROGRAMA", siendo necesaria la formalización de dicho compromiso mediante la suscripción del presente documento.

II.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.1. Que representa a un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 47, fracción I y 52, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y que cuentan con la autorización correspondiente que para este caso, ha otorgado el H. Ayuntamiento del municipio que representa, por lo que cuentan con la autorización correspondiente para la celebración del presente instrumento.

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.

II.4. Que tiene interés en adherirse a "EL PROGRAMA", en los términos acordados en el presente instrumento.

II.5. Que ha manifestado a "LA SECRETARIA" su voluntad para adherirse a "EL PROGRAMA" y le ha hecho llegar en tiempo y forma la propuesta de su aportación correspondiente, misma que le ha sido autorizada según se advierte del ANTECEDENTE I.7. del presente instrumento.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que así reconocen entre sí el carácter que ostentan y desde estos momentos renuncian a las excepciones que por falta de personalidad se pudieran oponer en caso de juicio.

III.2. Que en lo sucesivo, cuando actúen en conjunto se denominarán como "LAS PARTES".

III.3. Que con fecha 05 (CINCO) DE DICIEMBRE DEL 2012 (DOS MIL DOCE) se instala la Comisión Estatal de Consejos Ciudadanos de "EL PROGRAMA", por lo que, bajo protesta de decir verdad, se manifiestan sabedores de su contenido y alcance, y se sujetan a las disposiciones ahí acordadas, para lo cual se acompaña la minuta correspondiente como "ANEXO 01".

Por lo anterior, ambas partes acuerdan someterse a las siguientes:

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente instrumento, "LAS PARTES" en conjunto y en lo individual según las competencias, se obligan a respetar la normatividad tanto federal, estatal como municipal que se encuentre vigente y sea aplicable, así como a procurar, en todas sus instancias, la transparencia, fiscalización y control se encuentren obligados a rendir cuentas, de acuerdo a su normatividad.

OCTAVA.- En caso de controversia las partes manifiestan que la resolución de común acuerdo, evitando llegar a la vía judicial. Caso contrario, firman ante la presencia de los testigos que al calce firman mismo que se lee y explica el alcance jurídico que éste representa, firmándose el día que se señala en el anverso del presente documento.

SECRETARÍA DE CULTURA

NOMBRE Y FIRMA VO. BA. SINDICO MUNICIPAL

LIC. FABIO GARCÍA ORTEGA